



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.590 DE 2009, QUE OFICIALIZA SISTEMA PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN Y FIJA REQUISITOS PARA LA INSPECCIÓN, TRATAMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN DEL PROGRAMA ORIGEN.

EXENTA

SANTIAGO, 18 MAY 2010

2928

N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 292 de 1997, 916 de 2005, 6.590 de 2009, y sus modificaciones, y los Protocolos, Planes de trabajo o Acuerdos específicos con las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países de destino.

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero otorgar las certificaciones fitosanitarias que deben amparar a los productos de exportación, para dar cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación de las ONPF de los países de destino.
- 2.- Que es necesario suscribir un Acuerdo Operacional entre los Exportadores y el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3.- Que se requiere incorporar responsabilidades que se relacionan con la entrega al Servicio Agrícola y Ganadero de información digital para la verificación de los productos aprobados y despachados por las Plantas.

RESUELVO

Modifícase la resolución N° 6.590 de 2009 que Oficializa sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación del programa origen, en lo siguiente:

1. Reemplázase el punto 2. por el siguiente:
"2. Las Plantas, Centros de Transferecna y Exportadores que participen del Sistema de Certificación deben suscribir un Acuerdo Operacional con el Servicio Agrícola y Ganadero, cumplir con los requisitos establecidos por éste y pagar las tarifas por los servicios prestados. Además, las plantas y centros de tranferencia deberán disponer de los equipos, instrumentos e instalaciones necesarias para



C

373897

✓

324830

llevar a cabo eficientemente los procesos de inspección, tratamientos y verificación del envío.

2. Agrégase un punto 3.6 con el siguiente texto:
"3.6 Presentar al Servicio la información digital necesaria para realizar la verificación de los productos aprobados y despachados".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Venegas Venegas".



RAAR / GOA / VPM

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Directores (as) Regionales SAG
- División Jurídica
- División de Protección Agrícola y Forestal
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes